

Lo que los propietarios de empresas **deben saber** sobre compensación de los trabajadores

El seguro de compensación de los trabajadores protege a los empleados y a los empleadores de pérdida financiera en caso de accidentes. Los empleadores siempre deben tener seguro de compensación de los trabajadores para sus empleados. Para fines de compensación de los trabajadores, entre los empleados se puede incluir a los trabajadores por día, personal contratado a través de una agencia o prestado temporalmente, voluntarios, trabajadores de tiempo parcial y a los miembros de la familia, además de la mayoría de subcontratistas. Vaya a: wcb.ny.gov para descargar el *Manual del empleador*, un recurso exhaustivo para empresarios, sobre compensación de los trabajadores.

¿Quién necesita seguro?

1. Los trabajadores en todas las empresas con fines de lucro.
2. Los trabajadores domésticos, niñeras, acompañantes y empleados domésticos que viven en la casa, y que trabajan 40 horas a la semana en una residencia.
3. Los trabajadores agrícolas cuyo empleador haya pagado \$1,200 o más por trabajos agrícolas durante el año calendario anterior.
4. La mayoría de los trabajadores remunerados por organizaciones sin fines de lucro.
5. Cualquier otro trabajador que el Junta de Compensación Obrera determine que es un empleado.

¿Quién no necesita seguro?

Los propietarios de empresas unipersonales, individuos en sociedades mercantiles, y corporaciones de una o dos personas en las que los propietarios sean dueños de todas las acciones (una o más acciones cada uno) y todas las oficinas corporativas, no necesitan cobertura para ellos si no tienen ningún empleado.

Los propietarios de empresas pueden incluirse en una póliza en cualquier momento. Para obtener más información, incluidos los requerimientos para propietarios de empresas que son subcontratistas, ver el *Manual del Empleador*, en wcb.ny.gov.

Contratistas independientes

Los trabajadores bajo su mando directo podrían considerarse sus empleados para fines de compensación de los trabajadores, independientemente de su condición fiscal. La condición fiscal de un trabajador no determina la necesidad de seguro de compensación de los trabajadores; usted podría necesitar seguro incluso para empleados que reciben un formulario fiscal 1099.

Cómo obtener seguro

Seguro privado. Cientos de aseguradoras privadas están autorizadas para emitir pólizas de seguro de compensación de los trabajadores en Nueva York.

Asegurador público. El fondo de seguros del estado de Nueva York. Ver nysif.com.

Seguro individual propio. Los grandes empleadores pueden asignar reservas para seguro propio, en un proceso formal y regulado. Llame al Consejo al (518) 402-0247.

¿Por qué hay que cumplir con la ley?

- Existe una sanción de hasta \$2,000 por cada 10 días sin seguro, así como sanciones por datos falseados en la nómina, en el número de empleados y en las constancias contables.
- No tener seguro de compensación de los trabajadores para más de cinco empleados es un delito grave. No tener seguro para menos de cinco empleados es un delito menor.
- El Consejo persigue activamente a los delincuentes con órdenes de suspender el trabajo.
- Se prohíbe a las personas y empresas sancionadas firmar contratos de obras públicas durante un año.
- Los propietarios de empresas deben pagar personalmente los salarios perdidos y la atención médica de los trabajadores no asegurados.
- Por lo general, los empleados no pueden demandar al empleador por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo cuando el empleador está asegurado.
- Los aseguradores notifican al Consejo cuando emiten, modifican o cancelan un seguro. Si se cancela la cobertura sin una póliza de reemplazo, el Consejo se comunicará con el propietario de la empresa. El estado de seguro del empleador es información pública, disponible en el sitio web del Consejo: wcb.ny.gov.

Responsabilidades del empleador cuando ocurre un accidente o enfermedad

- Notifique inmediatamente a la compañía de seguros de compensación de los trabajadores de cualquier enfermedad o accidente de trabajo. Los empleadores también pueden elegir notificar al Consejo mediante un Informe del empleador sobre un accidente o enfermedad de trabajo (formulario C-2F). Sin embargo, esto no es necesario si su administrador de reclamaciones o la aseguradora presentó oportunamente y en su nombre un Primer Informe de Accidente.
- Infórme a la aseguradora si el accidente o la enfermedad es o será motivo de pérdida de tiempo de trabajo, si necesita tratamiento médico más allá de primeros auxilios, o si hay más de dos solicitudes de primeros auxilios.

Si el empleador no cumple con presentar un Primer Informe de Accidente en un plazo de 10 días a partir de la ocurrencia, podría resultar en una sanción hasta de \$2,500.

Es ilegal que un empleador discrimine a un empleado que presente reclamaciones o testifique en un caso de compensación de los trabajadores.